

## CONVENIO

### CADE – Asociación de Defensores de Oficio del Uruguay

En la ciudad de Montevideo, el día 16 del mes de Septiembre del año 2009, entre POR UNA PARTE: **CADE Ltda.**, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nro. 626 Piso 6 de la Ciudad de Montevideo, representada en este acto por el Sr. **EDUARDO SALIBA**, en calidad de **Director**, en adelante “**CADE**”; y, POR OTRA PARTE: la **ASOCIACIÓN de DEFENSORES de OFICIO del URUGUAY**, con domicilio en la calle San José 1226, Apto. 408 de la Ciudad de Montevideo, representada en este acto por la **Dra. SILVIA STURLA**, en su carácter de Presidenta, en adelante “**ADEPU**”; **CONVIENEN** en celebrar el presente **CONVENIO**, conforme a las siguientes condiciones.

#### **PRIMERA: (Antecedentes):**

**I)** La Empresa CADE ha desarrollado el producto informático denominado **ARCHIVO-CADE Módulo JURÍDICO**, que es una Base de Datos que abarca **TODAS** las ramas del Derecho, y que contiene la mayor recopilación del Uruguay (en cada Categoría), de: Normativa, Jurisprudencia, Doctrina, Índices Bibliográficos Referenciales, variadas Calculadoras, diversas Informaciones de interés Profesional, así como herramientas y funciones de utilidad para el Profesional del Derecho.

Esta Base de Datos se instala localmente en el Disco Duro del Computador del usuario, y le permite acceder en forma ágil y sin restricciones de ningún tipo (ni por conexiones, ni por tiempos de uso, ni por cantidad de ingresos diarios, etc.), a toda la información que el usuario desee consultar. Toda la información es actualizada diariamente por CADE, en forma totalmente automática para el usuario.

**II)** **ADEPU**, en tanto entidad representativa del gremio de los Defensores de Oficio del Uruguay, que brega por brindar la mejor y más actualizada información a sus Asociados, apoya este especial relacionamiento con CADE, por considerar que el Producto de referencia constituye una herramienta muy completa y de gran utilidad para el mejor desempeño de la profesión de sus Asociados.

**SEGUNDA: (Objeto y exoneración del Costo de Instalación).**- CADE se obliga ante la ADEPU a ofrecer a sus Asociados que así lo soliciten, la instalación del Programa con la **EXONERACIÓN TOTAL** del **COSTO** de **INSTALACIÓN**. La instalación comprende el derecho de uso de la Base de Datos contenida en el Producto, según las indicaciones en él efectuadas.

**TERCERA: (Costo del Servicio de Actualización Mensual).**- El costo del Servicio de **ACTUALIZACIÓN MENSUAL** será bonificado con un **DESCUENTO ESPECIAL** del **50 % (cincuenta por ciento)** frente a la tarifa normal, y quedará fijado para los Asociados a la ADEPU, en **\$ 395 + IVA (son Pesos Uruguayos Trescientos Noventa y Cinco).**-

- Dicho importe **INCLUYE TODOS** los Servicios detallados en la **CLAUSULA CUARTA.**-

- Los **ACTUALES** clientes de CADE (Asociados a la ADEPU), se beneficiarán con este descuento.-

**CUARTA: (Servicios incluidos con el Costo de Actualización Mensual abonado).**- Además de la Base de Datos y su correspondiente Actualización, CADE brindará a sus Suscriptores una serie de Servicios adicionales de Información y Asesoramiento Profesional.

Dichos Servicios serán **sin cargo adicional alguno**, y el usuario los estará usufructuando.

Ellos son:

- a) Actualización **DIARIA** de toda la información contenida en el Programa, vía Internet (o en el caso de carecer de Internet, vía **CD-ROM Mensual**),
- b) El “**Informativo DIARIO por E-MAIL**” de CADE,
- c) La Publicación **MENSUAL** impresa “**Noticiero Informativo CADE**”,
- d) La **NUEVA “Revista CADE de Doctrina & Jurisprudencia”**, en forma bimestral,
- e) La **NUEVA “Revista CADE Profesionales & Empresas”**, en forma bimestral,
- f) Publicaciones Adicionales de interés, enviadas frecuentemente a nuestros clientes.
- g) Posibilidad de trasladar gratuitamente Consultas a los Asesores de CADE,
- h) Importantes bonificaciones en Congresos & Conferencias que habitualmente realiza CADE.

**QUINTA: (Beneficios y Condiciones trasladables a los Socios del ADEPU).-** CADE ofrecerá exclusivamente a todos los Asociados a la ADEPU:

- a) La exoneración TOTAL del COSTO de INSTALACIÓN del Programa,
- b) DESCUENTO ESPECIAL en el COSTO del SERVICIO de ACTUALIZACIÓN MENSUAL (de acuerdo a la Escala indicada previamente en la Cláusula TERCERA),
- c) La Instalación del Programa será realizada EXCLUSIVAMENTE en 1 (un) Computador (1 Notebook o 1 PC de Escritorio, a libre elección del usuario),
- d) La Suscripción será a nombre del Profesional interesado, y deberá ser abonada a través de DÉBITO AUTOMÁTICO con cualquier Tarjeta de Crédito de plaza. La Facturación de CADE será TRIMESTRAL, pero los Débitos serán MENSUALES, de forma tal de que cada mes el usuario abone **exclusivamente** el importe correspondiente a dicho mes,
- e) Todos los Servicios detallados en la Cláusula CUARTA estarán incluidos **sin costo alguno adicional**.

**SEXTA: (Plazos y Ajuste del precio del Servicio de Actualización Mensual).-**

- a) El precio especial ofrecido permanecerá inalterado hasta el **31 de Diciembre de 2009**. Posteriormente se reajustará trimestralmente, de acuerdo a la Variación del I.P.C..-
- b) El plazo para suscribirse y acceder a las Condiciones Especiales que promueve el presente Convenio será de 3 (tres) meses a partir de la fecha de aprobación del mismo.
- c) Aquellos Asociados que deseen suscribirse a CADE con posterioridad a dichos 3 (tres) meses, NO accederán a los beneficios que estimula el presente Convenio.-
- d) En el momento de la finalización del presente Convenio, los usuarios que continúen con su afiliación a CADE, mantendrán el precio pactado inicialmente, pero sujeto a los ajustes a partir del próximo año (señalados previamente en a)).
- e) La suscripción inicial mínima exigida por usuario será de 3 (tres) meses. Pasado dicho período, los usuarios dispondrán de absoluta e indefinida libertad para continuar con la suscripción o darla de baja en el momento que ellos lo consideren pertinente.
- f) Cumplido el plazo del presente Convenio, el mismo se renovará en forma automática, de no mediar la intención de cualquiera de las partes de dejarlo sin efecto, lo que deberá ser comunicada a la otra.

**SÉPTIMA: (Aclaración).** En este estado, ambas partes aclaran que la ADEPU no se hace responsable por la contratación que sus Asociados puedan realizar con CADE, sin perjuicio del espíritu de colaboración para el Gremio que inspira el presente.

**OCTAVA: (Demostración del Producto):** A los efectos de que todos los Asociados a la ADEPU tengan la posibilidad de conocer el Producto en cuestión y todos sus beneficios, CADE ofrece a la ADEPU: a) visitar a CADA UNO de los Profesionales que previamente le manifiesten algún interés (en lugar y horario a definir por ellos mismos, y sin que ello les genere ningún tipo de compromiso), o b) enviar un CD-ROM a cada interesado, con una versión Completa del Producto, de 20 días de duración, para su evaluación.-

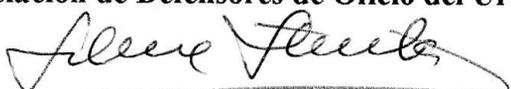
**NOVENA (Difusión):** ADEPU difundirá entre sus Socios el alcance de este Convenio a través de su Correo Electrónico y del Boletín que publica periódicamente. Asimismo se compromete a entregar a CADE un detalle de todos sus Asociados (con sus respectivos datos), a los efectos EXCLUSIVOS de poder contactarlos para informarlos directamente sobre la existencia del presente Convenio y sus beneficios. Los contactos serán realizados por personal idóneo en dicha tarea, pertenecientes indefectiblemente a CADE. CADE y ADEPU podrán promover el Convenio en los medios o formas que consideren más idóneos para su mejor y mayor difusión..

**Y PARA CONSTANCIA, AMBAS PARTE FIRMAN DOS COPIAS DEL MISMO TENOR.**

p. CADE Ltda..

  
Eduardo Saliba  
Director.

Por Asociación de Defensores de Oficio del Uruguay.

  
Dra. Silvia Sturla.  
Presidenta.